ACUERDO No. SO-067-2018.

Tegucigalpa, M.D.C., diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO (1): Que el **Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP),** es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP),** en su Artículo 11 Numeral 7 le otorga al **Pleno de Comisionados** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo con el Artículo 12, numeral 17 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública,** entre las atribuciones del **Instituto de Acceso a la Información Pública,** se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el **Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública.**

CONSIDERANDO (4): Que de acuerdo al Artículo 15 del **Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública**, le corresponde al **Pleno de Comisionados** aprobar el nombramiento y remoción del personal del Instituto.

CONSIDERANDO (5): Que en **Acuerdo No. SE-035-2016** de fecha uno (01) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), fue aprobado el **Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública**; y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,272 de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PRESIDENCIA HONDURAS, C. A.

CONSIDERANDO (6): Que el **Artículo 51** del **Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública,** establece: "En caso de terminación de la relación laboral por renuncia, por mutuo consentimiento entre el Instituto y uno de sus servidores públicos o por cancelación por cesantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del presente Estatuto, estos tendrán derecho a ser indemnizados así: **1)** Auxilio de cesantía equivalente a

un mes de sueldo por cada año trabajado, hasta un máximo de 15 años, o su valor proporcional cuando no hubiere cumplido el año; **2)** Preaviso, equivalente a un mes de sueldo por cada año trabajado hasta un límite de dos años o la proporción cuando no los tuviere completos; **3)** Décimo tercero mes proporcional; **4)** Décimo cuarto mes proporcional; **5)** Vacaciones causadas y las proporcionales; **6)** Bono por vacaciones causadas y proporcionales. Quien haya recibido prestaciones laborales del Instituto no podrá volver a laborar en éste hasta que hayan transcurrido un (1) año de su retiro".

CONSIDERANDO (7): Que el **Artículo 52** del **Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública,** establece que: "Se entenderá que la renuncia se haya formalmente aceptada cuando el Pleno de Comisionados expida el correspondiente acuerdo en que así lo manifieste, el cual se notificará al renunciante. Las obligaciones derivadas por el pago de prestaciones, cesantías e indemnizaciones establecidas en la Ley, serán pagadas en su totalidad, de acuerdo a la disponibilidad del presupuesto asignado a la Institución.".

CONSIDERANDO (8): Que la relación laboral entre el ciudadano **Mauricio Alejandro Salazar Velásquez** y el **Instituto de Acceso a la Información Pública** dio inicio el 12 de julio del año 2010, según consta en Acta de fecha 07 de julio del año 2010.

CONSIDERNADO (9): Que en fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); el ciudadano **Mauricio Alejandro Salazar Velásquez**, presentó su notificación formal de terminación de la relación laboral por mutuo consentimiento, al cargo de Diseñador Web del Instituto de Acceso a la Información Pública; efectiva a partir del dos (02) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), por razones estrictamente personales.

CONSIDERANDO (10): Que en Sesión Ordinaria No. **SO-036-2018** de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), **El Pleno de Comisionados** por **UNANIMIDAD** de votos acordó: **1)** Dar por terminada la relación laboral por mutuo consentimiento entre el **Instituto de Acceso a la Información Pública** y el Servidor Público **Mauricio Alejandro Salazar Velásquez**, al cargo de Diseñador Web del Instituto de Acceso a la Información Pública, misma que será efectiva a partir del dos (02) de noviembre del año dos mil

dieciocho (2018). **2)** Girar instrucción a la Sub-Gerencia de Recursos Humanos, para que proceda a realizar el cálculo de forma inmediata de los derechos adquiridos, causados y que están contemplados en el presupuesto. **3)** Asimismo, para que proceda a realizar el cálculo que corresponde a prestaciones laborales: **a)** Auxilio de cesantía equivalente a un mes de sueldo por cada año trabajado, o su valor proporcional cuando no hubiere cumplido el año; **b)** Preaviso, equivalente a un mes de sueldo por cada año trabajado hasta un límite de dos años; **c)** Décimo tercer mes proporcional; **d)** Décimo cuarto mes proporcional; **e)** Vacaciones causadas y las proporcionales no disfrutadas; **f)** Bono por vacaciones causadas y proporcionales en caso de estar pendientes, de conformidad a lo que establece el Artículo 51 del Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública; misma que estarán sujetas a la presentación de un informe final al Pleno de Comisionados y la entrega al Ingeniero **Aviazas Pavón**, Gerente de Infotecnología e Innovación, con copia a la encargada de Relaciones Públicas, un reporte inventarial conteniendo: Fotos por evento, editables de los logos y artes del IAIP, accesos a las páginas web, editables de la página y archivos; así como a la entrega de mobiliario y equipo asignado, reporte de fotos por evento, editables de logos y artes del Instituto, Accesos de la página Web, editables de la página y archivos, debiendo para ello obtener el finiquito correspondiente a través de la Gerencia Administrativa. El pago que corresponde a las prestaciones laborales está sujeto a la disponibilidad presupuestaria y al tiempo de gestión de las modificaciones presupuestarias y de asignaciones presupuestarias autorizadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, conforme los Artículos 123,124, 210 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del año 2018 o 2019, comprometiéndose el Instituto a realizar las gestiones correspondientes. **4)** Girar instrucción a la Gerencia Administrativa, para que conforme al cálculo proporcionado por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos, proceda a realizar el pago que corresponde de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PRESIDENCIA HONDURAS, C.A.

COMISIONADO SECRETARIO DEL PLENO

POR TANTO:

El Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, Artículos 11,

numeral 7 de **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública,** 12 Numeral 17 **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;** 15 del **Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública;** 51 y 52 del **Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública.**

ACUERDA:

PRIMERO: Dar por terminada la relación laboral por mutuo consentimiento entre el **Instituto de Acceso a la Información Pública** y el Servidor Público **Mauricio Alejandro Salazar Velásquez**, al cargo de Diseñador Web del Instituto de Acceso a la Información Pública, misma que será efectiva a partir del dos (02) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

SEGUNDO: Girar instrucción a la Sub-Gerencia de Recursos Humanos, para que proceda a realizar el cálculo de forma inmediata de los derechos adquiridos, causados y que están contemplados en el presupuesto.

TERCERO: Asimismo, para que proceda a realizar el cálculo que corresponde a prestaciones laborales: **a)** Auxilio de cesantía equivalente a un mes de sueldo por cada año trabajado, o su valor proporcional cuando no hubiere cumplido el año; **b)** Preaviso, equivalente a un mes de sueldo por cada año trabajado hasta un límite de dos años; **c)** Décimo tercer mes proporcional; **d)** Décimo cuarto mes proporcional; **e)** Vacaciones causadas y las proporcionales no disfrutadas; **f)** Bono por vacaciones causadas y proporcionales en caso de estar pendientes, de conformidad a lo que establece el Artículo 51 del Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública; misma que estarán sujetas a la presentación de un informe final al Pleno de Comisionados y la entrega al Ingeniero **Aviazas Pavón**, Gerente de Infotecnología e Innovación, con copia a la encargada de Relaciones Públicas, un reporte inventarial conteniendo: Fotos por evento, editables de los logos y artes del IAIP, accesos a las páginas web, editables de la página y archivos; así como a la entrega de mobiliario y equipo asignado, reporte de fotos por

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PRESIDENCIA HONDURAS, C. A.

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA COMISIONADO SECRETARIO DEL PLENO HONDURAS, C. A.

evento, editables de logos y artes del Instituto, Accesos de la página Web, editables de la página y archivos, debiendo para ello obtener el finiquito correspondiente a través de la Gerencia Administrativa. El pago que corresponde a las prestaciones laborales está sujeto a la disponibilidad presupuestaria y al tiempo de gestión de las modificaciones presupuestarias y de asignaciones presupuestarias autorizadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, conforme los Artículos 123,124, 210 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del año 2018 o 2019, comprometiéndose el Instituto a realizar las gestiones correspondientes.

CUARTO: Girar instrucción a la Gerencia Administrativa, para que conforme al cálculo proporcionado por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos, proceda a realizar el pago que corresponde de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

QUINTO: El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PRESIDENCIA HONDURAS, C.A.

SUYAPA PETRONA THUMANN CONDE.
Comisionada Presidente

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA COMISIONADO SECRETARIO DEL PLENO HONDURAS, C.A.

GAUDY ALEJANDRA BUSTILLO M.
Comisionada Secretaria del Pleno